



PROCESO : REGULACIÓN DE VISITAS  
DEMANDANTE : JOSE MIGUEL CACERES VARGAS  
DEMANDADO : SOFRY LILIANA COY CAMACHO  
RADICADO : 2021-00039

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 8 de febrero de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

**ADMITIR** la presente demanda de REGULACION DE VISITAS que por intermedio de apoderado presentó JOSE MIGUEL CACERES VARAS contra SOFRY LILIANA COY CAMACHO respecto del niño JOEL MATIAS CACERES COY.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS, consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud de regulación de visitas provisional, teniendo en cuenta que la niña cuenta solo con CUATRO (4) años de edad y el demandante reside en ciudad diferente a la ciudad de residencia de su hija, por el momento al no contarse con elementos de juicio necesarios para regular visitas provisionales de manera física y además por la contingencia sanitaria por el virus del Covid -19, se **ORDENA** a la señora SOFRY LILIANA COY CAMACHO, que permita comunicación telefónica y/o por video llamada al demandante con su hija, todos los días, por lo menos dos veces al día por un espacio mínimo de 30 minutos.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>07</u> del <u>22 DE FEBRERO DE</u> <u>2021.</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES Secretaria</p>
---